

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES UNIVERSITARIAS

Conste por el presente Convenio, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. -

Intervienen en el presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada por el Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora del Departamento de Servicio Social, representado por su Jefe de Dpto., Mgr. Johan Hugo Herbas Lafuente, de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, representado por el Director, Dr. Limbert Rodríguez Clavijo, quienes en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominarán: **DUBE-UMSS**.
- 1.2. La **ASOCIACIÓN DE MADRES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, reconocido mediante Acta de Asamblea General de fecha 15 de mayo de 2022 del Proyecto de Beca Comedor, representada por su Presidenta, Sra. Jhosselin Paola Cossio Prado con C.I. N° 7912399 Cbba., y su Vicepresidenta, Sra. Belen Claire Zegarra con C.I. N° 13193376 Cbba., designados mediante Acta de Posesión de fecha 15 de mayo de 2022, con domicilio legal en la Av. Oquendo esquina calle Jordán, que en adelante y para fines del presente Convenio, se denominarán: **ADMU**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

La Universidad Mayor de San Simón, es una institución de Educación Superior autónoma y pública, fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la Educación Superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica e interacción.

La Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil, viene desarrollando políticas de apoyo institucional a estudiantes con capacidades especiales, promoviendo así el trato con calidad, calidez, eficacia y eficiencia, a la población universitaria en general y en especial a grupos vulnerables.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 019/2023 de fecha 9 de enero de 2023, se aprueba la elaboración de Convenio en favor de las universitarias madres con hijos menores de 12 años. Asimismo, mediante Acta de Directorio de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil D.U.B.E. N° 4/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprueba la firma de Convenio con las madres estudiantiles para el comedor universitario.

Que, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las madres universitarias consideradas como grupos vulnerables de atención prioritaria, así como velar por el interés superior de los niños/as cuyas madres se encuentran en la fase de su formación profesional, se acuerda suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El objeto del Convenio es otorgar la beca del Comedor Universitario de manera directa a estudiantes madres de la Universidad Mayor de San Simón con hijos iguales o menores a 12 años que se encuentren bajo su cuidado,



beneficiando a este grupo de la población universitaria, previo cumplimiento de requisitos específicos para su ingreso y permanencia.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL BENEFICIO. –

4.1. La estudiante que desee ser beneficiaria del Comedor Universitario por primera vez, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Matrícula de inscripción.
- b. Fotocopia simple de su Cedula de Identidad.
- c. Certificado de Nacimiento de su hijo/a igual o menor a 12 años.
- d. Otros exigidos por el Departamento de Servicio Social.

4.2. Para poder renovar el beneficio del Comedor Universitario, las beneficiarias no serán rechazadas por su permanencia académica, quienes solo deberán presentar:

- a. Matrícula de inscripción.
- b. Fotocopia simple de su Cedula de Identidad.
- c. Certificado de Nacimiento de su hijo/a igual o menor a 12 años.
- d. Kardex Académico
- e. Cumplir con el rendimiento académico según Reglamento de Admisión y Permanencia de los Comensales Universitarios.
- f. Otros estipulados conforme a normativa universitaria.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN. –

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio será la Presidenta y Vicepresidenta de la Asociación de Madres Universitarias, por parte de la **ADMU**; y el Jefe del Departamento de Servicio Social, por la **DUBE-UMSS**, conforme el siguiente cuadro:

Por la DUBE-UMSS :	Por la ADMU :
Mgr. Johan Hugo Herbas Lafuente Jefe del Departamento de Servicio Social Cel.: 77707743	Sra. Jhosselin Paola Cossio Prado Presidenta Belén Claire Zegarra Vicepresidenta

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. -

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.



CLAÚSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN. -

Las causales de resolución del Convenio, son:

- 7.1. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas.
- 7.2. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral o por acuerdo mutuo de las mismas.
- 7.3. Por cumplimiento del plazo.
- 7.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento o vayan en contra de los intereses del Estado.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con noventa (90) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que la resolución no afectará la ejecución de actividades y/o trámites en curso hasta su finalización y/o conclusión.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD. -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 24 días del mes de enero del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Dr. Limbert Rodríguez Clavijo
DIRECTOR DUBE


Mgr. Johan Hugo Herbas Lafuente
JEFE DPTO. SERVICIO SOCIAL

ASOCIACIÓN DE MADRES UNIVERSITARIAS


Sra. Jhosselin Paola Cossio Prado
PRESIDENTA


Sra. Belén Claire Zegarra
VICEPRESIDENTA


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

